

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LIX N° 4832

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2014.-

LEYES

LEY N° 3348

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- IMPLEMENTASE el Proyecto Educativo “Reafirmación de la Promesa de lealtad a la Bandera Nacional Argentina”, destinado a alumnos del último año de nivel secundario; en los colegios públicos y privados del mencionado nivel del sistema educativo de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- El Consejo Provincial de Educación establecerá la metodología para la implementación del mencionado proyecto en los establecimientos secundarios de la Provincia, de modo que se haga efectivo durante el ciclo escolar 2014 y en adelante.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Abril de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0325

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se implementa el Proyecto Educativo “Reafirmación de la Promesa de lealtad a la Bandera Nacional Argentina”, destinado a alumnos del último año de nivel secundario, en los colegios públicos y privados del mencionado nivel del sistema educativo de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Consejo Provincial de Educación establecerá la metodología para la implementación del mencionado proyecto en los establecimientos secundarios de la Provincia, de modo que se haga efectivo durante el ciclo escolar 2014 y en adelante;

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 109 Inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la promulgación de la ley sancionada, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3348 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, mediante la cual se implementa el Proyecto Educativo “Reafirmación de la Promesa de lealtad a la Bandera Nacional Argentina”, desti-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno y a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. JOSE LUIS GARRIDO
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

nado a alumnos del último año de nivel secundario, en los colegios públicos y privados del mencionado nivel del sistema educativo de la Provincia de Santa Cruz, y de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3349

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- INSTITUYASE el año 2014 como “Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”.

Artículo 2.- DISPONGASE que durante el año 2014, la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, deberán llevar en el margen superior derecho inscripto como membrete, la leyenda: “2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”.

Artículo 3.- INVITASE a todos los Municipios de la Provincia a adherir a esta iniciativa.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Abril de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0326

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se instituye el año 2014 como “Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”;

Que asimismo se dispone que durante el año 2014, la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, deberán llevar en el margen superior derecho inscripto como membrete, la leyenda: “2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”;

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 109 Inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la promulgación de la ley sancionada, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3349 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, mediante la cual se instituye el año 2014 como “Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3350

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 9 del Estatuto del Docente aprobado por Ley 1023 y su modificatoria Ley 1777, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9.-** En el Consejo Provincial de Educación se constituirán organismos permanentes denominados Juntas de Clasificación que desempeñarán las funciones previstas en el Estatuto del Docente (Ley Nacional 14.473) y su reglamentación, con relación al personal docente de los organismos y establecimientos de su dependencia.

Estarán integradas por cinco (5) miembros titulares en situación activa, tres (3) de los cuales serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio del personal docente titular, interino y suplente, con una antigüedad en la docencia provincial en cualquiera de sus niveles no menor de dos (2) años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha del acto

eleccionario. Durarán cuatro (4) años en la función y podrán ser reelegidos para el período siguiente. En cada elección deberán elegirse además nueve (9) suplentes, seis (6) por la mayoría y tres (3) por la minoría, que se incorporarán por su orden automáticamente a la Junta de Clasificación respectiva en los casos de ausencia del titular o vacancia del cargo.

Los otros dos (2) miembros titulares serán designados por el Consejo Provincial de Educación, durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser nuevamente designados por otro período.

Serán nombrados también cuatro (4) suplentes que se incorporarán automáticamente a la Junta según el orden de designación, en los casos de ausencia del titular o vacancia del cargo.

Para integrar la Junta de Clasificación se requerirá revistar como titular y reunir una antigüedad en la docencia no menor de diez (10) años, de los cuales no menos de cinco (5) deberán ser como titulares en la enseñanza y en el nivel y tener título docente estatutario en las condiciones que exige el Artículo 13 de la Ley Nacional 14.473 o sus equivalentes reconocidos en la competencia de títulos de la Provincia de Santa Cruz.

Asimismo, además de las cualidades enunciadas deberán reunir requisitos de titularidad en los dos (2) últimos años con residencia en la Provincia.

En el caso de que en cualquier nivel no existiera número suficiente de docentes que reúnan los requisitos establecidos, el Consejo Provincial de Educación, estará facultado para modificar los requisitos durante el período de conformación de las listas.

La elección se hará por simple pluralidad de sufragios, correspondiendo dos (2) representantes a la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y un (1) representante a la que le siguiera. En caso de presentarse una lista única, o de que los votos obtenidos por la lista que ocupe el segundo lugar no alcancen al veinte por ciento (20%) del total de los votos obtenidos por la lista ganadora, los tres (3) cargos que se adjudicarán a los candidatos de lista que haya obtenido el mayor número de votos.

Los elegidos entrarán por orden de lista, sean titulares o suplentes y los votos se computarán por lista no valiendo las tachas.

Las Juntas de Clasificación deberán contar con el personal administrativo necesario que se fije en la Ley de Presupuesto.

Se constituirá una Junta de Clasificación para el nivel primario, otra para el nivel medio, de la educación técnica profesional y otra que entenderá en los niveles inicial y especial.

Se constituirá una Junta de Clasificación específica para la Educación Técnica y Agrotécnica, bajo los mismos términos y condiciones establecidos que para los demás niveles que establece la presente ley.

El Consejo Provincial de Educación arbitrará los medios, organigrama y normativa pertinente para el efectivo funcionamiento a partir del ciclo lectivo 2014, de la presente Junta de Clasificación, disponiendo los recursos humanos y presupuestarios a tales efectos.

Los docentes que integren las Juntas de Clasificación no podrán presentarse a concurso, ni figurar en listas para ofrecimientos de cargos, ni inscribirse para desempeñar interinatos y suplencias mientras estén en el ejercicio de sus funciones; gozarán de una licencia especial, para integrar tales organismos, sin goce de sueldo en el cargo que desempeñen, como así también en las funciones interinas compatibles con el mismo. El derecho a esta licencia se mantendrá en tanto los cargos respectivos no sean cubiertos de conformidad con las normas legales y reglamentarias de aplicación.

El docente, miembro de la Junta de Clasificación será compensado con una remuneración equivalente a la del cargo de Supervisor del respectivo escalafón del nivel a que pertenezca mientras se desempeñe como tal.

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0327

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Resolución 023/14 de la Honorable Cámara de Diputados y el Decreto N° 2065/13; y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2013, la Honorable Cámara de Diputados sancionó el proyecto de Ley por el cual se dispone la modificación del Artículo 9 del Estatuto Docente aprobado por Ley N° 1023 y su modificatoria Ley N° 1777;

Que en uso de las prerrogativas emanadas del Artículo 106 de la Constitución Provincial, dicho texto original fue vetado en todas sus partes mediante el dictado Decreto N° 2065 de fecha 18 de diciembre de 2013;

Que retornado el trámite legislativo al órgano de origen, la Honorable Cámara de Diputados procedió a emitir la Resolución de Cuerpo N° 023 de fecha 10 de abril de 2014, por la cual insistió en todas sus partes con dicha pieza legal;

Que ante esa situación y conforme lo establecido en el Artículo 107 de la Carta Magna Provincial, corresponde cerrar el ciclo legislativo fijando el texto definitivo para dicha Ley;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3350 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 9 del Estatuto Docente aprobado por Ley N° 1023 y su modificatoria Ley N° 1777.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3351

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.892 que establece las bases para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

Artículo 2.- El Consejo Provincial de Educación articulará las acciones necesarias con el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal Educativo para llevar adelante el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Abril de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0328

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2014, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.892, que establece las bases para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3351 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2014, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.892, que establece las bases para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3352

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. Orden Público. La presente ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio provincial.

Artículo 2.- Objeto. La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.

Artículo 3.- Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y su Protocolo Adicional, ratificados por Decreto Ley 11.925/57; Ley 14.467/58 y Ley 15.768/60 respectivamente; la Ley 12.331 de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas y la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, su modificatoria Ley 26.842, normas concordantes complementarias y modificatorias y las Directrices del Protocolo Nacional Referente a los Puntos Focales que oportunamente fueran suscriptos por el Poder Ejecutivo Provincial, los cuales se acompañan en Anexo pero que no forman parte de la presente ley.

Artículo 4.- Preceptos Rectores. El Estado, sea en el ámbito provincial, municipal y/o comisiones de fomento, adoptará las medidas necesarias y ratificará en cada una de sus actuaciones la lucha contra todas las formas de facilitación y/o concertación de la explotación de otra persona y/o financiamiento de tales actividades.

TÍTULO II

DE LA ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 5.- En todos los procedimientos que se realicen con motivo de la aplicación de la presente norma, se deberán resguardar de manera integral los derechos de las personas que se encuentren en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución. Cuando no puedan acreditar su identidad y domicilio, serán tenidas como víctimas de trata de personas, debiéndoseles brindar protección y contención mientras se implementan los Protocolos de Actuación.

Artículo 6.- Prohibición. Queda prohibido la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración, explotación y/o habilitación comercial bajo cualquier forma, modalidad o denominación -de manera ostensible o encubierta: de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites, establecimientos, inmuebles públicos o privados y/o locales comerciales bajo cualquier forma cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancias o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución ajena donde se facilite el proxenetismo o cualquier modo de explotación de personas.

Artículo 7.- Registros. Queda prohibido la existencia de Registros en los cuales la persona dedicada a la prostitución o de quien se sospeche que se dedica a ella, tenga que inscribirse, poseer un documento especial y/o cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia, control y/o notificación.

TÍTULO III

MESA INTERMINISTERIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Artículo 8.- CRÉASE la Mesa Interministerial para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia con el fin de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional y que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Ministerio de Gobierno;
- b) Ministerio de Desarrollo Social;
- c) Ministerio de Salud;
- d) Ministerio de Economía y Obras Públicas;
- e) Secretaría de Estado de Derechos Humanos;
- f) Secretaría de Trabajo y Seguridad Social;
- g) Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;
- h) Subsecretaría de la Mujer;
- i) Consejo Provincial de Educación.

La representación en la Mesa Interministerial, estará a cargo de los titulares de las referidas carteras o por quien ellos designen, no pudiendo tener rango inferior a Subsecretarios.

Artículo 9.- Será su misión el trabajo en Red Interinstitucional en la prevención del delito de Trata de Personas en el ámbito de la provincia de Santa Cruz definiendo, delineando y coordinando las políticas públicas y las estrategias que en la materia se implementen, garantizando los recursos necesarios para la consecución de los fines establecidos en la presente ley.

Artículo 10.- Las funciones de la Mesa Interministerial para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas son:

- a) promover la articulación interinstitucional entre organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil a los efectos de proteger a las víctimas de trata y explotación de personas, fortalecer la prevención, la atención y la asistencia de las víctimas;
- b) diseñar estrategias en el ámbito provincial destinada a combatir la trata y explotación de personas supervisando el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes;
- c) promover la adopción por parte de las diversas jurisdicciones, de los estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que aseguren la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas;
- d) coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones correspondientes a la Oficina de Rescate de personas damnificadas por el delito de Trata y de la Oficina de Asistencia a las Víctimas;
- e) coleccionar toda la información sobre los recursos provinciales y municipales para la prevención y asistencia de las personas damnificadas por el delito de trata y explotación sexual;
- f) intercambiar información y coordinar las acciones para la prevención del delito de trata y explotación de personas con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales como así también de otras Provincias;
- g) proponer legislación e implementar acciones que favorezcan la contención, la protección y la asistencia de las víctimas;
- h) requerir el cumplimiento a los respectivos organismos competentes de la legislación y normativas vigentes referidos a los controles;
- i) coordinar acciones con Organizaciones No Gubernamentales para la prevención, atención y contención de las víctimas de trata;
- j) diseñar e implementar acciones de capacitación para lograr mayor sensibilización y concientización de la sociedad sobre el delito de la trata de personas;
- k) organizar, elaborar y desarrollar acciones de capacitación con el fin de lograr mayor concientización y profesionalización en esta temática a los funcionarios públicos, que en razón del ejercicio de su cargo tuvieren contacto o intervención con las víctimas de trata y explotación de personas, sosteniendo como principio rector la protección de los derechos humanos;
- l) implementar en el ámbito provincial a través de las áreas competentes el Protocolo Nacional de Rescate de personas damnificadas por el delito de trata, el Protocolo de Asistencia a las Víctimas y las Directrices de los Puntos Focales acordadas mediante Acta de la Primera Reunión Nacional de Autoridades en materia de Trata de Personas.

A los efectos del cumplimiento de los objetivos propuestos, la Mesa Interministerial dictará su pro-

pio reglamento.

Artículo 11.- La Jefatura de Gabinete como organismo responsable del funcionamiento de la Mesa Interministerial para la Lucha y Prevención de la Trata de Personas será quien convocará a la Mesa, a efectos de constituirse; reglamentar su funcionamiento y fijar una agenda de trabajo. Dicha convocatoria no podrá superar un plazo mayor al de treinta (30) días posteriores a la promulgación de esta norma.

TÍTULO IV

OFICINA DE RESCATE DE PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACIÓN

Artículo 12.- CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Cruz, la Oficina de Rescate de Personas Víctimas de Trata y de Explotación.

Artículo 13.- La Oficina de Rescate de las Víctimas de Trata y Explotación tendrá como misión implementar en todo el territorio provincial el Protocolo de Actuación del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de las personas damnificadas por el delito de trata conforme a lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1932/12 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 14.- la Oficina de Rescate tendrá a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir, combatir y rescatar víctimas de trata de personas en concordancia con los Protocolos Nacionales;
- b) proveer e impedir cualquier forma de re victimización de las víctimas de trata y explotación al momento del rescate;
- c) capacitar y especializar a los funcionarios públicos de todas las instituciones vinculadas a la protección y asistencia a las víctimas, así como a las fuerzas policiales, instituciones de seguridad y funcionarios encargados de la persecución penal y el juzgamiento de los casos de trata de personas con el fin de lograr una mayor profesionalización;
- d) coordinar con las instituciones públicas o privadas que brinden formación o capacitación del personal afectado al trabajo en diferentes medios de transporte nacional e internacional, un programa de entrenamiento obligatorio orientado a advertir entre los pasajeros, posibles víctimas del delito de trata de personas;
- e) intervenir, a requerimiento judicial, en el operativo de rescate durante el allanamiento culminando su actuación luego de las declaraciones testimoniales en sede judicial de las víctimas. Al momento de tomar conocimiento del procedimiento, deberá dar participación a la Oficina de Asistencia a las víctimas de este delito con el objeto de implementar el protocolo establecido;
- f) asegurar en la primera etapa de la intervención la asistencia médica inmediata; psicológica, jurídica y la cobertura de las necesidades prioritarias de albergue, alimentación y vestimenta velando por la protección integral de sus derechos, su seguridad e integridad física.

Artículo 15.- la intervención de la Oficina de Rescate deberá actuar conforme a los siguientes principios:

- a) celeridad en la articulación del procedimiento policial, judicial, psico-social y de las medidas de protección necesarias y adecuadas para cada caso particular;
- b) accesibilidad y respeto de los derechos y garantías de las víctimas contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, brindando confianza, seguridad y contención;
- c) integralidad en la información referida a sus derechos, asistencia y la posibilidad de acceder a beneficios sociales y una defensa efectiva, consolidando una intervención completa y coordinada;
- d) respeto del interés superior del niño, niña o adolescente cuando las víctimas sean menores de dieciocho (18) años;
- e) prevención de la re victimización evitando estigmatizar o criminalizar a la víctima;
- f) respeto de la confidencialidad y privacidad salvaguardando su identidad y la información resultante de las entrevistas y la documentación que surge de la asistencia.

Artículo 16.- El Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades, designará la estructura orgánica de la Oficina de Rescate, asegurando a la misma los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el efectivo ejercicio de sus funciones.

TÍTULO V

OFICINA DE ASISTENCIA A PERSONAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA Y EXPLOTACIÓN

Artículo 17.- CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social la Oficina de Asistencia a personas víctimas del delito de Trata y Explotación.

Artículo 18.- La Oficina de Asistencia a las Víctimas de Trata y Explotación tendrán como misión implementar en todo el ámbito de la Provincia un Protocolo de intervención que asegure el cumplimiento de los principios básicos establecidos por el Protocolo Nacional de Asistencia a las víctimas de trata y explotación y las Directrices de los Puntos Focales que fueran suscriptas oportunamente por el gobierno provincial, asegurando el restablecimiento y ejercicio de los derechos de las víctimas por medio de la implementación de estrategias integrales con enfoque territorial que involucren las áreas médicas, psicológicas, social, jurídica, educativa y de generación de ingresos.

Artículo 19.- Se reconocen como principios básicos y directrices a respetarse y garantizarse en cualquier momento de la asistencia a las víctimas, los siguientes:

- a) respeto a los derechos humanos entendidos como fundamentales para la dignidad, integridad y desarrollo pleno de la persona, los cuales deberán ser garantizados durante todo el proceso, procedimiento o actividad al momento de la asistencia;
- b) no discriminación en razón del sexo, edad, etnia, clase social, país de origen, preferencia sexual, tipo de ocupación o condición de salud;
- c) información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia la que deberá realizarse en un lenguaje adecuado, sencillo y comprensible, en su idioma, no creando falsas expectativas. Asimismo y para el caso que la víctima decidiera iniciar acciones legales contra los tratantes o explotadores, se deberá asesorar a la víctima sobre los procedimientos, alcances e implicaciones de interponer dicha acción;
- d) consentimiento informado: se deberá asegurar que los servicios, acciones y/o procedimientos se realicen a través del consentimiento informado, brindando información completa y precisa sobre los beneficios e implicancias de los procedimientos al cual pueden acceder las personas, con el fin de asegurar una decisión autónoma del tipo de servicio que más reconozca sus necesidades e intereses. En el caso de que la víctima fuera menor de edad, se deberán asegurar los mecanismos legales que corresponden para el consentimiento sobre el proceso;
- e) confidencialidad y derecho a la privacidad: los profesionales y operadores intervinientes deberán salvaguardar la confidencialidad de la identidad de las víctimas y de toda información resultante del procedimiento y acciones realizadas durante la asistencia;
- f) seguridad y protección: se deberá garantizar la seguridad a las personas debido al tipo de organizaciones criminales que están involucradas en estos casos ya que puede correr peligro de vida la propia víctima y su familia garantizando los mecanismos efectivos de protección establecidos en las normativas vigentes;
- g) evitar un daño mayor re victimizando a las víctimas a través de omisiones, acciones directas o un trato discriminatorio que vulneren sus derechos, obrando en contradicción al mandato de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos;
- h) asistencia individualizada teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada persona para definir las acciones y procedimientos más adecuados para lo cual es determinante incluir los intereses y deseos de cada víctima para definir el plan de trabajo que se adoptara en cada etapa de asistencia. La asistencia psicológica, social y legal prestada a las personas debe promover el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento;
- i) trato justo y acceso a la justicia con el fin de reparar sus derechos vulnerados sin ninguna discriminación;
- j) derecho a la asistencia jurídica en los procesos judiciales en los que la víctima participe como testigo y en aquellos procesos penales o civiles que la persona decida interponer;
- k) permanencia en el país de destino y estatuto de residencia. La Provincia en caso de trata de personas deberá respetar los derechos de las víctimas, brindando a las personas la información necesaria para que a través de los organismos pertinentes, accedan a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia temporal o permanente.

Artículo 20.- A efectos de asegurar la asisten-

cia integral a las víctimas de trata y explotación se establecerá un protocolo de actuación basado en el enfoque de los derechos y un acuerdo interinstitucional, los cuales se encontrarán vigentes desde el momento en que se conoce el caso y hasta la restitución total de los derechos vulnerados.

Artículo 21.- La asistencia integral de las personas damnificadas por el delito de trata y/o explotación asegurará a las víctimas las siguientes condiciones mínimas a saber:

Primera etapa:

a) alojamiento: se deberá brindar un espacio físico contenedor que proteja la seguridad e intimidad de las víctimas. El mismo debe contar con la provisión de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama, lugar de descanso y todo otro componente que sea necesario para cubrir las necesidades que conlleva el albergue de las personas para su uso permanente y con personal técnico y profesional para la asistencia;

b) asistencia médica: en lo atinente a la valoración general del estado de salud y la atención de urgencia por situaciones agudas que puedan poner en peligro a la víctima. Esta asistencia se brindará desde el comienzo de la intervención por parte de la Oficina de Rescate;

c) atención psicológica individualizada teniendo en cuenta las particularidades y singularidades del caso;

d) asistencia social: iniciar el restablecimiento de los lazos familiares, sociales o comunitarios importantes para la víctima. De ser necesario se brindará asistencia económica a la víctima o su familia y se generarán informes que permitan coordinar acciones con otros organismos intervinientes;

e) Espacios de recreación que permitan a las personas la libre expresión artística, recreativa y de esparcimiento;

f) asesoramiento jurídico: a fin de orientar a la víctima sobre sus derechos; brindar acompañamiento legal en el juicio en el cual es víctima a través de los órganos competentes;

g) provisión de documentación personal a través de los organismos correspondientes;

h) condiciones de seguridad: se deberá garantizar la seguridad y protección de la víctima y su familia frente a posibles amenazas y represalias por parte de los tratantes/explotadores a través de los organismos correspondientes;

i) retorno voluntario asistido: se deberán proveer los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el retorno de la víctima a su lugar de origen. En el caso de niños, niñas y adolescentes los mismos deberán ser acompañados por un adulto.

Segunda etapa:

En esta etapa se deberán implementar acciones tendientes al auto valimiento y empoderamiento de las víctimas para la reconstrucción de su proyecto de vida. Para ello se deberá trabajar con su entorno en el fortalecimiento familiar e impulsar proyectos autónomos dependiendo de la edad de la víctima.

Durante el desarrollo de esta segunda etapa se continuará con la asistencia integral brindada a la víctima desde el conocimiento del caso propendiendo a su reinserción educativa, capacitación laboral y generación de ingresos a través de actividades productivas autónomas en el marco de la economía social.

Artículo 22.- El Ministerio de Desarrollo Social en uso de sus facultades, designará la estructura orgánica de la Oficina de Asistencia, asegurando a la misma los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el efectivo ejercicio de sus funciones.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23.- ESTABLÉZCASE que a partir de la vigencia de la presente ley no se extenderán habilitaciones de establecimientos o locales, bajo cualquier forma, modalidad o denominación para la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, administración, explotación, promoción y publicidad bajo cualquier forma, cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación o el ejercicio de la prostitución ajena.

Artículo 24.- Caducidad. Aquellas habilitaciones vigentes que queden comprendidas en el Artículo 6 de la presente ley, caducarán de pleno derecho pasados los noventa (90) días corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 25.- Sanción. Los establecimientos o locales en infracción o incumplimiento a lo que establece el Artículo 6 de la presente ley, y a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley Nacional 26.842, serán pasibles de lo establecido en el Artículo 91, inciso e) del Código de Faltas de la Provincia- Extensión de las sanciones- clausura definitiva. Si el establecimiento o local, fuere alquilado, dado en comodato, en préstamo de uso, el locatario, el locador, y el propietario y/o quien o quienes resulten responsables del inmueble serán notificados de la clausura dispuesta, sin perjuicio de la responsabilidad que les pudiese caber.

Artículo 26.- Los Gobiernos Municipales arbitrarán los medios necesarios para designar un área responsable o un representante especializado en la temática, que articulará acciones con la Oficina de Rescate de Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas y Explotación y la Oficina de Asistencia a las Víctimas de este delito.

Artículo 27.- El Consejo Provincial de Educación incluirá contenidos curriculares que aborden la temática de la trata de personas y su prevención en todos los niveles de educación. Para lograr estos objetivos se capacitará a los docentes contando para ello con la colaboración de distintos especialistas e instituciones relacionados con esta problemática.

Artículo 28.- Anualmente la Mesa Interministerial para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas deberá elaborar y hacer público un informe acerca de las acciones, la evolución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Este informe además deberá ser presentado por el representante provincial ante el Consejo Federal para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Artículo 29.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas y/o el organismo que en el futuro lo sustituyere, efectúe las adecuaciones presupuestarias que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 30.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de la misma.

Artículo 31.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Abril de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0329

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el plexo normativo sancionado se propicia la prevención, erradicación y sanción de la trata de personas con fines de explotación - en sus distintas acepciones-, como también brindar el marco de asistencia y protección integral de las víctimas;

Que a fin de coordinar las políticas públicas a implementar se crea la Mesa Interministerial para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia la cual estará compuesta por los representantes de las distintas carteras ministeriales;

Que en igual sentido y con la finalidad de abordar dicha temática se dispone la creación de la "Oficina de Rescate de personas Víctimas de Trata y de Explotación" bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, teniendo como misión implementar los protocolos de actuación existentes en la materia tanto en el orden nacional como provincial;

Que asimismo se propicia la creación de la "Oficina de Asistencia a Personas Víctimas del Delito de Trata y Explotación" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz; Que por otra parte y dado la naturaleza de orden

público de la norma se prohíbe la extensión de nuevas habilitaciones a locales en los que sus propietarios o administradores obtengan un lucro por la explotación ajena, disponiendo asimismo la caducidad de las habilitaciones vigentes en el plazo fijado;

Que los Municipios deberán adecuar la normativa existente en su ámbito a efectos de adaptarlas al nuevo contexto normativo;

Que en suma que la ley sancionada garantiza un cúmulo de derechos reconocidos a nivel nacional e internacional implementado acciones tendientes a prevenir y erradicar el delito, como también una serie de medidas de asistencia ante el rescate de la víctima previendo un apoyo integral y de modo interdisciplinario;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la promulgación de la ley sancionada;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3352 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2014, mediante la cual se propicia la prevención, erradicación y sanción de la trata de personas con fines de explotación, como también brindar el marco de asistencia y protección integral de las víctimas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0330

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada la Provincia de Santa Cruz adhiere a la Ley Nacional N° 26.902 que dispone la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre que operan en el denominado Corredor de los Lagos Andino Patagónicos (cfr. Artículo 1);

Que respecto a ella se expidió la Secretaría de Estado de Turismo así como la Secretaría de Estado de Transporte, ambas dependientes del Ministerio de la Producción de la Provincia, pronunciándose en ambos casos por los beneficios de implementar el régimen aludido y el impacto del mismo en la actividad turística local y regional;

Que a ese respecto corresponde precisar que a través del texto legal sancionado se propicia la adhesión del Estado Provincial a la normativa nacional que crea un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre con el objeto de otorgar permisos especiales para operar en el denominado "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos";

Que dicho régimen fue creado por Ley N° 26.654, posteriormente modificado en el mes de noviembre del año 2013 por la Ley N° 26.902, a través de la cual se incorporó a la Provincia de Santa Cruz en la delimitación del circuito turístico, entre otras modificaciones;

Que de ello se evidencia que el texto sancionado contiene un erróneo enlace normativo al propiciar la adhesión a la ley modificatoria y no a la normativa original a través de la cual se dispone la creación del régimen especial antes referido;

Que muchos de los aspectos centrales de la norma, como por ejemplo las modalidades a través de las cuales se desarrolla el servicio de transporte turístico (Artículo 3), como así también la suscripción de convenios interprovinciales para el otorgamiento de las autorizaciones recíprocas (Artículo 5) se encuentran regulados en la Ley N° 26.654 quedando por ende fuera del marco regulatorio que se pretende introducir al ordenamiento provincial;

Que por último se destaca que el dispositivo que contempla la ratificación de las legislaturas provinciales para la entrada en vigencia de la norma se encuentra previsto en el Artículo 8 de la Ley N° 26.654;

Que atento a lo expuesto y a fin de precisar correctamente el alcance de la normativa se sugiere el veto de la ley sancionada proponiendo un texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del Artículo 1 de la Ley sancionada, proponiendo texto alternativo, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE el Artículo 1 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 1: ADHIERASE la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional N° 26.654 y sus modificatorias que dispone la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre que operan en el denominado Corredor de los Lagos Andino Patagónicos”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Harold John Bark

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 059
PROYECTO N° 116/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- HOMENAJEAR y FELICITAR a los jugadores de hockey pista Nehuen AYALA, Santiago DENUNCIO de la Asociación Social y Deportiva Calafate Hockey Club y Alfredo SOSA del Club Social y Deportivo El Chaltén, por la participación en la Copa Panamericana de Hockey Indoor Montevideo 2014; como parte del plantel de la Selección Argentina de Hockey pista.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a los deportistas mencionados en el artículo anterior, a la Asociación Social y Deportiva Calafate Hockey Club, al Club Social y Deportivo El Chaltén y a la Asociación Santacruceña de Hockey Pista y Césped.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 059/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 060
PROYECTO N° 114/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Obras Públicas, la pronta construcción del Edificio de la Caja de Servicios Sociales en la localidad de 28 de Noviembre.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de 28 de

Noviembre.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 060/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 061
PROYECTO N° 115/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Obras Públicas, la construcción de un Destacamento Policial en el Barrio 72 Viviendas Plan Federal I, 32 Viviendas de YCRT y Nuevo Barrio frente al Cementerio de la localidad de 28 de Noviembre, para brindar mayor seguridad en la zona y un mejor servicio a la comunidad.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de 28 de Noviembre.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 061/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 062
PROYECTO N° 118/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), un informe pormenorizado sobre las medidas preventivas de seguridad, que se llevarán a cabo en las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz, ante los últimos acontecimientos delictivos.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial en un plazo de setenta y dos (72) horas de aprobada la presente resolución, lo que se detalla a continuación:

- cantidad de personal ingresado a la fuerza policial en el último año, en las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz;
- del personal ingresado, que cantidad fue asignada para tareas preventivas de calle;
- cantidad de patrulleros asignados en las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz, durante el último año, especificando comisaría seccional;
- informe futuros ingresos de personal, entrega de patrulleros o móviles para las Comisarias en las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz;
- informe cantidad de personal y patrulleros que se necesitan para obtener una seguridad óptima en las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la Jefatura de Policía.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GA-

LLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 062/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 063
NOTA GOB. N° 200/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto para los Artículos 2, 8 y 9 de la Ley 3340, sancionada el día 14 de noviembre de 2013, dispuesto mediante Decreto N° 2026/2013 por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- ACEPTAR el Veto y textos alternativos para los Artículos 4 y 6 de la Ley 3340, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 14 de noviembre de 2013, propuesto mediante Decreto N° 2026/2013 por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 063/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 064
NOTA GOB. N° 006/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, Inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Profesora **Silvia Alejandra SÁNCHEZ - DNI N° 16.903.908** como Presidente del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 064/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 065
NOTA GOB. N° 007/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas

en el Capítulo II - Artículo 104, Inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Profesora **Iris Adriana RASGIDO - DNI N° 20.645.073** como Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 065/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 066

NOTA GOB. N° 008/14

SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, Inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Profesora **Nora Elena CONCIGLIO - DNI N° 20.488.874** como Vocal del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 066/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 067

PROYECTO N° 178/14

SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo la "Feria Provincial del Libro" organizada por la Biblioteca Provincial "Juan Hilarión Lenzi", a llevarse cabo en el Centro Cultural, entre los días 30 de mayo y 8 de junio del corriente año.

Artículo 2°.- EXPRESAR beneplácito por la concreción de la Vigésima "Feria Provincial del Libro", que de manera consecutiva se ha venido realizando en nuestra capital provincial, desde 1995 a la fecha y se constituye en un aporte esencial, que desde lo literario se realiza en pos del enriquecimiento cultural y de la construcción de una identidad de todos los santacruceños.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 067/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 068
PROYECTO N° 169/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a los señores Ministros de Gobierno y Economía y Obras Públicas de la Provincia, en carácter urgente intervengan directamente como mediadores en el conflicto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato Obreros y Empleados Municipales de la ciudad homónima, con el fin de poder llegar a un acuerdo entre las partes.

Artículo 2°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial se emplace en la ciudad de Caleta Olivia, convoque a una mesa de diálogo entre las partes, con el fin de destrabar y proceder a darle una salida a este conflicto, el cual genera una situación crítica en la ciudad ante la deterioro en la prestación de los servicios.

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial actúe de forma inmediata en esta controversia que no puede resolverse en el ámbito de la propia comuna caletense, y se torna imposible el normal desenvolvimiento del ejecutivo municipal, causando serias pérdidas económicas al no poder recaudar, ni proporcionar prestaciones básicas.

Artículo 4°.- REPUDIAR las expresiones vertidas en los medios periodísticos locales por el señor ex Ministro de Economía y Obras Públicas, Doctor José BLASIOTTO, sobre el conflicto municipal existente, las cuales causan mayor incertidumbre entre los vecinos.

Artículo 5°.- ENVIAR copia de la presente a la Municipalidad de Caleta Olivia, Honorable Concejo Deliberante y Autoridades del Gremio (SOEMCO).

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 068/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 069

PROYECTO N° 171/14

SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Directorio del Consejo Agrario Provincial un detallado informe que cuente con el siguiente contenido:

a) detalle de la tierra pública bajo su dominio en el área correspondiente a la localidad de Cañadón Seco, tanto del ejido urbano como de la zona rural adyacente. Deberá mencionar la nomenclatura de lotes y campos que son de propiedad provincial, y estado de ocupación y usufructo de los mismos;

b) copia de los instrumentos legales mediante los cuales se haya suscrito todo convenio de ocupación y/o usufructo existente de lotes y/o campos, que son propiedad del Estado Provincial; y en los cuales se encuentren individualizadas las partes, sean estas personas físicas o de existencia ideal, y se enuncien sus derechos y obligaciones contractuales;

c) detalle de ingresos económicos a las cuentas provinciales, en concepto de cobro de alquileres de lotes y/o campos que son de propiedad del Estado Provincial, bajo control del Consejo Agrario Provincial, correspondientes al área de Cañadón Seco y zona rural de influencia.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas, un informe detallado acerca del destino y asignación de los fondos, provenientes de alquileres de lotes y/o campos que son de propiedad pública y están situados en la zona de Cañadón Seco y su área rural de influencia. Precisar los números de cuenta en donde se depositan tales importes en beneficio de la Provincia, y presentar copia de los extractos bancarios en los que se pueda apreciar el detalle de los movimientos de fondos correspondientes a tales cuentas, con sus fechas e im-

portes, durante los últimos veinticuatro (24) meses.

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Ministerio de Economía y Obras Públicas y al Consejo Agrario Provincial.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 069/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 070

PROYECTO N° 173/14

SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda se cumplimente el envío en forma urgente de los recursos informáticos, mobiliarios, de insumo de limpieza y de seguridad, dentro de la delegación de la Caja de Servicios Sociales de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, se dé prioridad necesaria a la presencia de un agente de Policía, en resguardo de la seguridad de quienes asisten diariamente a trabajar y a efectuar diferentes tramitaciones.

Artículo 3°.- REQUERIR de forma urgente, la colocación de los matafuegos necesarios, en resguardo de las personas que concurren a esta entidad pudiendo actuar en casos de emergencias o principios de incendios.

Artículo 4°.- ENVIAR copia al Ministro de Gobierno, Interventor Caja de Servicios Sociales, Honorable Concejo Deliberante y delegación de Caja de Servicios Sociales de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 070/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 071

PROYECTO N° 174/14

SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, y ante el área que corresponda se envíen en forma urgente las partidas para gastos, requiriendo además el reajuste de los valores adecuados a la compra de insumos para el normal funcionamiento del Registro Civil, Seccional 1710 de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Ministerio de Gobierno, para que a través del área correspondiente se efectúe un informe sobre los valores que reciben los Registros Civiles de la Provincia para su funcionamiento, y que el mismo sea remitido en el término de quince (15) días a este Honorable Cuerpo Legislativo.

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Honorable Concejo Deliberante y Federación Unión Vecinales de Caleta Olivia (FUVeCO).

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 071/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 072
PROYECTO N° 176/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE); elabore un informe pormenorizado relacionado con la situación en que se encuentra la obra de Provisión de Agua Potable a la ciudad de Río Turbio, desde la reserva o (acueducto) de Mina Tres, anunciada el año 2013.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 072/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 073
PROYECTO N° 177/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Administración General de Vialidad Provincial, realice obras de mantenimiento, instalación de carteles de seguridad vial y señalización vertical y horizontal sobre la Ruta Provincial N° 20 tramo Río Turbio – Mina Uno - límite con la República de Chile.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 073/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 074
PROYECTO N° 179/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SUSTITÚYASE el Artículo 68° del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados, por el siguiente:

Proyectos de declaración

“Artículo 68°.- Se presentará en forma de proyecto de declaración, toda proposición que tenga

por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate de adoptar reglas generales referentes a sus procedimientos.

Toda declaración de interés referida a libros, diarios, revistas, obras musicales en formato digital u otras obras artísticas o educativas en cualquier soporte o formato, tendrá que anexarse obligatoriamente al Proyecto que se presenta, y luego de su sanción deberá ser remitida a la Biblioteca de la Honorable Cámara de Diputados para su posterior registro, integrando el patrimonio de la misma”.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 074/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 075
PROYECTO N° 193/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la “Primera Jornada Provincial de Capacitación de Sistemas de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, organizadas por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Cruz, con la presencia de los disertantes Doctora Claudia RUBINS y S.S. Doctor Antonio ANDRADE, a desarrollarse los días 16 de mayo y 6 de junio del corriente año.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 075/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES **SINTETIZADAS** **I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 0112

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.555/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 06/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 46 EN EL CALAFATE”, por los motivos expuestos en los

considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 06/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 46 EN EL CALAFATE”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Julio de 2014 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 10 de Junio de 2014, siendo el valor del mismo de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.450,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 10.450.000,00.-).

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-2

RESOLUCION N° 0113

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.556/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 07/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO N° 28 EN EL CHALTEN”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 07/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO N° 28 EN EL CHALTEN”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Julio de 2014 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 09 de Junio de 2014, siendo el valor del mismo de PESOS CUATRO MIL QUINIEN- TOS CINCUENTA (\$ 4.550,00.), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIEN- TOS CINCUENTA MIL (\$ 4.550.000,00.-).

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-2

RESOLUCION N° 0173

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.526/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Privada IDUV N° 05/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “READECUACION SISTEMA DE CALEFACCION ESCUELA DE POLICIA”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Privada IDUV N° 05/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “READECUACION SISTEMA DE CALEFACCION ESCUELA DE POLICIA”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de Junio de 2014, a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 16 de Junio de 2014, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000,00.-).

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 032
PROYECTO N° 459/12
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial, Cultural y Educativo, la segunda edición del libro titulado “Lo que el viento no llevó” de los autores Rosa LÓPEZ, Verónica BUCCI y Sergio BUCCI, que con motivo del centenario de la ciudad de Caleta Olivia publicarán en homenaje a los primeros pobladores que con compromiso, pasión y esfuerzo hicieron de la mencionada ciudad un lugar para vivir.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 032/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 033
PROYECTO N° 151/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial los eventos “Seminario teórico práctico en discapacidad”, a cargo de la Doctora Silvina COTIGNOLA, abogada especializada en discapacidad y familia y el Seminario denominado “La discapacidad desde la motivación”, disertado por el Contador Luciano PALAZESI, ambos a realizarse en la ciudad de Puerto Deseado los días 6 y 7 de junio del corriente año, organizados por la Asociación Deseadense Pro-Ayuda al Discapacitado, destinados a profesionales del área de salud, educación, Poder Judicial y entes públicos de la provincia de Santa Cruz.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 033/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 034
PROYECTO N° 181/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial y Cultural el libro “Eficacia: Ideas y Tensiones para la Articulación Actual de Políticas Públicas y Derecho Administrativo” de la escritora ríogalleguense Doctora Alessandra MINNICELLI.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL

N° 034/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 035
PROYECTO N° 187/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial el “Foro Tecnológico del Pensamiento Crítico –Ciclo de Charlas- Debates 2014” que se realiza desde el 5 de mayo y hasta el 10 de junio del corriente año en la ciudad de Río Gallegos, organizado por la Facultad Regional Santa Cruz de la Universidad Tecnológica Nacional–Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 035/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 036
PROYECTO N° 188/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Beneplácito a las medidas anunciadas por la Presidenta de la Nación, Doctora Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, que representan un aumento del cuarenta por ciento (40%) en las Asignaciones Universal por Hijo y por Embarazo y entre el veinte por ciento (20%) y el cuarenta por ciento (40%) en las Asignaciones Familiares, alcanzando una cobertura de siete millones novecientos siete mil (7.907.000) asignaciones a lo largo de todo el país.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 036/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 037
PROYECTO N° 189/14
SANCIONADO 22/05/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial el concurso fotográfico “Una Ciudad para Todos”, organizado por el Consejo Municipal de Discapacidad (CO.MU.DI), a llevarse a cabo a partir del día 2 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año, en la ciudad de Río Gallegos.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial,

dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 037/2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 012

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 486.967/09.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Andrea Verónica RANDAZZO, D.N.I. N° 24.405.712, sobre la superficie de trescientos noventa y dos metros cuadrados (392,00 m²), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 7, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 013

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 115.146/36.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 330, de fecha 07 de octubre de 2013, pasada ante el Escribano Raúl Gastón IGNAO mediante la cual los señores Ricardo Palmiro PEDEMONTE, el señor Alfredo Rubén FORYONE en nombre y representación de doña Ana María PEDEMONTE y la señora Elvira Catherine PEDEMONTE, venden las mejoras enclavadas a don Roberto ALVAREZ y ceden todas las acciones y derechos de adjudicación del Consejo Agrario de esta Provincia de Santa Cruz que tienen y le corresponden sobre establecimiento denominado La Estela, ubicado en el lote 9, parte Norte del lote 19 y parte Sud del lote 20, Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem de esta Provincia compuesto de una superficie total de 17.500 has., y todas las mejoras consistentes en edificaciones, instalaciones, muebles, útiles, máquinas, herramientas y semovientes con sus respectivos boletos de marcas y señales, cede y transfiera a favor del señor Roberto ALVAREZ, D.N.I. N° 16.461.053.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Roberto ALVAREZ, con todos los derechos y obligaciones que la Ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 014

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2014.-
Expediente N° 320/69, y Ac. 480.856/8-

AUTORICÉSE al señor Alfredo SUAREZ GARCIA, D.N.I. N° 7.323.011, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 10 has., 66 as., 70 cas., ubicada en la chacra N° 1, del Paraje denominado Piedra Clavada de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor del señor Carlos Dalmiro IGLESIAS, D.N.I. N° 7.935.106.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION S.I.P.

DISPOSICION N° 135

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2014.-

VISTO:

Ley N° 3318, Decreto N° 1252/13 y Disposiciones Nros. 084/SIP/2013 y 104/SIP/2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3318, incorporada a la Ley N° 3251 -Código Fiscal- y su Decreto N° 1252/13 implementaron el denominado Impuesto al Derecho Real de Propiedad Inmobiliaria Minera, mediante el cual se grava el dominio particular sobre la concesión de las minas situadas en la Provincia de Santa Cruz o sometidas a su jurisdicción;

Que, el Art. 2° del Decreto N° 1252/13 facultó a la Secretaría de Ingresos Públicos a dictar las normas reglamentarias que le correspondan, así como las normas aclaratorias y complementarias para la aplicación de la reglamentación que por ese instrumento se aprueba;

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Ingresos Públicos emitió la Disposición N° 084/SIP/2013 determinando los vencimientos para el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones juradas, así como plazos, formas y condiciones del pago de los anticipos y saldo definitivo del Impuesto;

Que, mediante Disposición N° 104/SIP/2014, se procedió a la prórroga del vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Definitiva del Impuesto al Derecho real de Propiedad Inmobiliaria Minera (IPIM), correspondiente al período Fiscal 2013;

Que, en tal sentido corresponde modificar los vencimientos de los Pagos a Cuenta establecidos en el Artículo 3° - Inciso a) de la Disposición N° 084/SIP/2013, en virtud que los mismos serán calculados en base al impuesto determinado en la Declaración Jurada Anual citada precedentemente;

Que, obra dictamen favorable de la Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- PRORROGANSE los plazos establecidos en el Artículo 3° - Inciso a) de la Disposición N° 084/SIP/2013, para el ingreso de los Pagos a Cuenta correspondiente al ejercicio fiscal 2014, previstos para los meses de Junio y Agosto, cuyo vencimiento operará los días 10 de Agosto y 10 de Septiembre del corriente año respectivamente o hábil inmediato siguiente.-

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

Cr. FAVIO A. VAZQUEZ

Secretario de Ing. Públicos

Min. Econ. y Obr. Públicas

DISPOSICION S.E.M.

DISPOSICION N° 204

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 401.637/DPS/05, caratulado: **DANILO PATRICIO SILVA**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: **“PACHI”** y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 102, dictada el día 4 de Mayo del año 2012, cuyo vencimiento opera el día 8 de Junio del año 2015.-

Que con fecha 28 de Mayo de 2014, se presenta el Lic. Danilo Patricio Silva, en su carácter de titular de los derechos mineros en referencia, solicitando el desistimiento del presente cateo, obrante a fs.135.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA
INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TENGASE por **DESISTIDO** el Permiso de Cateo que el Lic. Danilo Patricio Silva, tramita por Expediente N° 401.637/DPS/05, denominado: **“PACHI”**.-

Artículo 2°.-: LIBERESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3°.-: NOTIFIQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 4°.-: PUBLIQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

Artículo 5°.-: TOMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 6°.-: DEJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 7°.-: REGISTRESE, protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental a sus efectos, anótese por marginal en la Disposición N° 102/12, cumplido, **ARCHIVASE**.-

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería

Autoridad Minera en 1° Instancia

Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy cinco de Junio del año dos mil catorce bajo el número doscientos cuatro y protocolizado a la fecha al folio número trescientos trece del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE**.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.442 – MINPRO - 2014, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, las Leyes N° 1723,

2934 y sus modificatorias, los Decretos N° 195/83 y N° 861/84, la Disposición N° 028/ SPyAP/14 y

CONSIDERANDO:

Que las multas deben tener principios de racionalidad y coherencia, ser graduadas en razón de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado, evitando ser confiscatorias;

Que es necesario ajustar las formas de lo establecido mediante la Disposición N° 028/SPyAP/14 a lo normado por el Decreto N° 195/83, y la Ley de Pesca Artesanal N° 2934;

Que la Ley 2934 de Pesca Artesanal deja sin efecto la figura de “Pesca Costera Comercial” a que hace referencia el Decreto 195/83 ;

Que el Artículo 1 de la Ley 1723, prevé que los montos de multas a imponerse como consecuencia de la comisión de infracciones, serán ajustados por la autoridad de aplicación;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha la Disposición N° 028/SP y AP/14.-

ARTICULO 2° - FIJAR a partir de la firma de la presente, los montos establecidos en el Decreto 195/83, Capítulo IV, Artículo 57, conforme a la escala que a continuación se detalla:

1° PESCA DEPORTIVA

1.1. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) al que se hallara pescando sin su correspondiente permiso.

1.2. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) al que se sorprendiera pescando en época de veda.

1.3. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) y caducidad del permiso de pesca, al que se sorprendiera pescando con elementos prohibidos y/o colocando cebadores para atraer a los peces (excepto explosiones y venenos).

1.4. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$262,72) al que se sorprendiera utilizando para la pesca, explosivos y/o venenos.

1.5. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) al que mantenga pescado de medidas inferiores a lo que establezca la Autoridad de Aplicación, dicho importe será por cada pieza que se mantenga en el momento de la infracción.

1.6. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) a quien se sorprenda vendiendo pescado proveniente de la pesca deportiva.

1.7. A – Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) a quien se sorprenda adquiriendo pescado proveniente de la pesca deportiva.

1.7. B – En caso que la venta se realice a favor de un hotel, pensión, restaurante o casa de comercio, la multa será de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$394,10).

1.8. A - Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) a quien se le constate haber pescado más de lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

1.8. B - Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83), por cada pieza capturada de más. Los reincidentes podrán ser penados con la inhabilitación para la pesca hasta el término de cinco (5) años.

1.9. Con multa de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$525,45) a quien se sorprenda realizando pesca submarina en aguas interiores sin el permiso correspondiente.

1.10. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$197,04) al que se sorprendiera pescando en sectores afectados con veda parcial.

1.11. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) a quien obstaculice el paso de los peces mediante cualquier medio físico, apalear las aguas arrojar piedras, producir ruidos o cualquier otro

acto o acción reñida con las reglas de la práctica deportiva.

1.12. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) a quien realice pesca deportiva a menos de mil (1000) metros a ambos lados de un obstáculo autorizado por el organismo competente.

1.13. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) a quien realice la práctica de la modalidad "Trolling" a una distancia menor de mil (1000) metros de la desembocadura y nacimiento de los ríos, y acercarse a la costa donde puedan molestar a los pescadores deportivos que practican desde la misma.

3. PESCA COMERCIAL LACUSTRE

3.1. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$197,04) a quien se encontrase pescando con artes de pesca no autorizados por la Autoridad de Aplicación.

3.2. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$262,72) al que se encontrara en infracción por los Artículos 53º, 54º y 58º del Decreto Nº 195/83.

3.3. Con multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$394,10) al que falseara o especulara con datos en las declaraciones juradas, referente a las cantidades de peces extraídos. Asimismo, al concretarse la primera infracción corresponderá clausura preventiva e inhabilitación de pesca por tres (3) meses, en caso de reincidentes, caducidad total por el término de cinco (5) años por el cupo de pesca.

3.4. A Con multa de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$591,14) al que pescase más de la cuota concedida.

3.4. B Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) por cada pieza cobrada de más.

3.5. Con multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$193,83) a quien realice pesca comercial en forma indebida, abusiva o afectando de forma alguna a la fauna íctica.

3.6. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$262,72) quien transportase productos de pesca comercial sin los recaudos necesarios.

3.7. Con multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$394,10) a quien comercializare, industrializare o transportare ilícitamente especies comerciales o protegidas, en violación de las reglamentaciones establecidas.

3.8. Con multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$394,10) a quien alterase, sin previo aviso, el destino denunciado de la materia de pesca y no informase al personal de fiscalización a quien hubiese consignado o vendido el producto.-

3.9. Con multa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$394,10) a quien fuese declarado moroso por no cancelar las tasas de actividades de pesca comercial dentro de los períodos fijados. En caso de reincidencia corresponderá un (1) año de inhabilitación.

ARTICULO 3º- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Dirección y delegaciones de la Subsecretaría de Pesca Actividades Portuarias; Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Clubes de Pesca, Policía Provincial, Gendarmería Nacional, Prefectura de Zona Mar Argentino dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION Nº 027

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente Nº 487.075/CAP/2009; 1, 2 y 3 cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº SCI-A-14-00116 (foja

421 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadoras 1", el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición IMº 55/DPRH/2013;

Que el pozo "Campo Boleadoras 1" está ubicado en las coordenadas 50º 47' 25,738" LS - 70º 46' 48,636" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 68 m3/día (sesenta y ocho metros cúbicos por día) para uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que obra informe Técnico a fojas Nº 424 y 425, del expediente de referencia;

Que visto que la empresa, al día de la fecha, no registra Multa por Contravención;

Que mediante Ley Nº 2625 promulgada por Decreto Nº 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1451, el que mediante Resolución Nº 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 1" del Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) La ubicación del pozo "Campo Boleadoras 1" es 50º 47'25,738"LS - 70º 46'48,636" LO.

Artículo 3º) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de sesenta y ocho metros cúbicos por día (68 m3/día), para uso Industrial.

Artículo 4º) El permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

Artículo 5º) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición Nº 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial Nº 1451.

Artículo 6º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición Nº 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas Nº1451.

Artículo 9º) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11º) Tal lo establece el Artículo Nº 40, de la Ley Provincial de Agua Nº 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12º) Regístrese Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras

Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archivese.-

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION Nº 028

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente Nº 487.075/CAP/2009; 1, 2 y 3 cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº SCI-A-13-00117 (foja 422 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadoras 3", el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición Nº 57/DPRH/2013;

Que el pozo "Campo Boleadoras 3" está ubicado en las coordenadas 50º 47' 14,950" LS - 70º 47' 00,043" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 20 m3/día (veinte metros cúbicos por día), de los cuales 08 m3/día (ocho metros cúbicos por día) son destinados para abastecimiento poblacional y 12 m3/día (doce metros cúbicos) para uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 02 de mayo de 2014;

Que obra informe Técnico a fojas Nº 424 y 425, del expediente de referencia;

Que visto que la empresa, al día de la fecha, no registra Multa por Contravención;

Que mediante Ley Nº 2625 promulgada por Decreto Nº 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1451, el que mediante Resolución Nº 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 3" del Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) La ubicación del pozo "Campo Boleadoras 3" es 50º 47'14,950"LS - 70º 47'00,043" LO.

Artículo 3º) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de 20 m3/día (veinte metros cúbicos por día), de los cuales 08 m3/día (ocho metros cúbicos por día) es destinado para abastecimiento poblacional y 12 m3/día (doce metros cúbicos por día) para uso industrial.

Artículo 4º) El permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 02 de Mayo de 2014.

Artículo 5º) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición Nº 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial Nº1451.

Artículo 6º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición Nº 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas Nº 1451.

Artículo 9º) Facultar a los técnicos de esta Di-

rección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11º) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 029

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009; 1,2 y 3 cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00119 (foja 423 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A., solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadoras 5", el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 58/DPRH/2013;

Que el pozo "Campo Boleadoras 5" está ubicado en las coordenadas 50° 47' 20,679" LS - 70° 47' 16,864" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 3,5 m3/día (tres metros cúbicos y medio por día), de los cuales 2,5 m3/día (dos metro cúbico y medio por día) son destinados para abastecimiento poblacional y 1 m3/día (un metros cúbicos por día) para uso industrial;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 02 de mayo de 2014.

Que obra informe Técnico a fojas N° 424 y 425, del expediente de referencia;

Que visto que la empresa, al día de la fecha no registra multa por Contravención.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente:

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 5" del Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) La ubicación del pozo "Campo Boleadoras" 5 es 50° 47' 20,679" LS - 70° 47' 16,864" LO.

Artículo 3º) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de 3,5 m3/día (tres metros cúbicos y medio por día), de los cuales 2,5 m3/día (dos metro cúbico y medio por día) es destinado para abastecimiento poblacional y 1 m3/día (un metro cúbicos por día) para uso industrial.

Artículo 4º) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 02 de Mayo de 2014.-

Artículo 5º) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6º) La empresa deberá presentar en forma

mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 9º) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11º) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 033

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.715/CAP/2010; 1º y 2º cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCIO-A-14-00081 (foja 214 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "AFP 1", ubicado en el Yacimiento Agua Fresca;

Que mediante Disposición N° 66/DPRH/2013, esta Autoridad de Aplicación, otorgó permiso para la explotación del pozo "AFP 1", en dicho yacimiento;

Que el pozo "AFP 1" está ubicado en las coordenadas 50° 46' 12,80" LS - 70° 30' 36,10" LO;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 6,5 m3/día, de los cuales 4 m3/día serán utilizados para el abastecimiento poblacional y 2,5 m3/día para uso industrial;

Que el agua será utilizada para uso de sanitarios e industrial (fines especiales);

Que obra informe Técnico a fojas N° 215, del expediente de referencia;

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 20 de mayo de 2014.

Que al día de la fecha, la empresa, no registra Multa por contravención en dicho yacimiento;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "AFP 1" del Yacimiento Agua Fresca, teniendo en

cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) La ubicación del pozo "AFP 1" es 50° 46' 12,80" LS - 70° 30' 36,10" LO.

Artículo 3º) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de 6,5 m3/día, de los cuales 4 m3/día serán utilizados para abastecimiento poblacional y 2,5 m3/día para uso industrial.

Artículo 4º) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 meses, a partir de 20 de Mayo de 2014.

Artículo 5º) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 9º) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11º) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009; 1, 2 y 3 cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00146 (foja 520 del expediente de referencia), la Empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadoras 2", el cual fuera otorgado por esta Dirección Provincial mediante Disposición N° 82/DPRH/2013.

Que el pozo "Campo Boleadoras 2" está ubicado en las coordenadas 50° 47' 25,363" LS - 70° 46' 31,963" LO.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 48 m3/día (cuarenta y ocho metros cúbicos por día), de los cuales 40 m3/día estarán destinados para uso abastecimiento poblacional y 8 m3/día para uso industrial.

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 01 de junio de 2014.

Que obra informe Técnico a fojas N° 521, del expediente de referencia.

Que visto que la empresa, al día de la fecha, no registra Multa por Contravención.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, depen-

diente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 2" del Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) La ubicación del pozo "Campo Boleadoras 2" es 50° 47'25,363"LS - 70° 46'31,963"LO.

Artículo 3º) La dotación que se autoriza es hasta un máximo total de cuarenta y ocho metros cúbicos por día (48 m3/día), de los cuales 40 m3/día estarán destinados para uso abastecimiento poblacional y 8 m3/día para uso industrial.

Artículo 4º) El permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 01 de Junio de 2014.

Artículo 5º) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/ DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N°03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N°1451.

Artículo 9º) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 10º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 11º) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dese a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00147, la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso para la explotación del pozo denominado "Campo Boleadoras 4" (CB4) correspondiente al Yacimiento Campo Boleadoras, el cual fuera otorgado mediante Disposición N° 74/DPRH/2013.

Que el pozo Campo Boleadoras 4 se encuentra emplazado en la Planta de Procesamiento de Aminas Dew Point Plant (DPP) del Yacimiento Campo Boleadoras.

Que desde junio de 2012 hasta el día de la fecha,

no se ha realizado explotación del mismo lo cual consta en las declaraciones de consumo, en carácter de declaración jurada.

La empresa solicita, que a efectos de asegurar la operación de la Planta de Procesamiento de Aminas DPP y en caso de surgir inconveniente/contingencia con el pozo Campo Boleadoras 5; extender permiso de explotación para el Campo Boleadoras 4 para ser utilizado ante estas circunstancias.

Que a fojas N° 516 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico.

Que la empresa, al día de la fecha, no posee ninguna multa por Contravención.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Campo Boleadoras 4" (CB4) ubicado en la Planta de Procesamiento de Aminas Dew Point Plant (DPP) correspondiente al Yacimiento Campo Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) El uso que se le dará al pozo "Campo Boleadoras 4", será sólo de carácter eventual y en caso que surja un inconveniente/contingencia del pozo "Campo Boleadoras 5", ubicado en la misma Planta de procesamiento de Aminas DPP.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir de 02 de junio de 2014.

Artículo 4º) La empresa deberá enviar a esta Autoridad de Aplicación, la planilla de novedades del pozo "Campo Boleadoras 5", en carácter de declaración jurada.

Artículo 5º) Se deberá remitir a esta Dirección Provincial y en carácter de Declaración Jurada, la planilla de consumo del pozo CB4, en forma mensual, sea el mismo utilizado o no, para su correspondiente certificación.

Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, en caso de que se registre consumo, según Disposición 20/ DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

Artículo 8º) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Artículo 10º) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dese a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso, para la captación de agua de un pozo denominado P2, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X:4807337.25; Y: 2408868.26; Z 742.57 del proyecto Cerro Negro.

Que la dotación a asignar será utilizada para uso industrial. El agua será conducida por una cañería hasta la Planta de elaboración de concreto en Vein Zone, durante la etapa de construcción.

Que obra en expediente Ensayos de bombeo y mediciones de las variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de veintiún metros cúbicos por hora (21 m3/hr), en función del informe realizado por la empresa Hidroar S.A., por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1718, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P2, para uso industrial en la Planta de elaboración de concreto, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 21 m3/hr, la cual será extraída del pozo denominado P2, ubicado en las coordenadas Gauss Kruger X 4807337.25; Y2408868.26; Z 742.57 en el Sector Vein Zone del proyecto Cerro Negro.

Artículo 3º) Otorgar permiso desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4º) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante

deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OroPlata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado P3C, con fines de abastecimiento poblacional;

Que el pozo se encuentra ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 4807431.57; Y: 2408648.4; Z 735.59;

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento construcción, en función de la cantidad de personas declaradas y al Estudio Hidrogeológico realizado;

Que obra en expediente, Informe Técnico, ensayos de bombeo y mediciones de variaciones de niveles de agua del pozo P3C;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de nueve metros cúbicos y medio por hora (9.5 m³/hr), desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1722, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P3C, para abastecimiento del campamento Construcción, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de nueve metros cúbicos y medio por hora (9.5 m³/hr), la cual será extraída del pozo denominado P3C, ubicado en las coordenadas X: 4807431.57; Y: 2408648.4; Z 735.59, en el Sector Vein Zone.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014.

Artículo 4°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P5, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 2407529; Y: 4808866; Z693, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de treinta y tres metros cúbicos por hora (33 m³/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015, según informe técnico, ensayos de bombeo y medición de variaciones de nivel de agua en el pozo P5;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en la construcción de la planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1726, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P5, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 2407529; Y: 4808866; Z693, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de treinta y tres metros cúbicos por hora (33 m³/hr) a extraerse del pozo P5, necesarios para la construcción de la Planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección

Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P7B, ubicado en el Sector Vein Zone (X: 4808765.47, Y: 2407581.28, Z692.99), del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por hora (60 m³/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015 según informe técnico, ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A. y seguimiento de las variaciones de niveles de agua del pozo;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en la compactación de terreno y control de polvo, durante la construcción del dique de colas y la planta de procesos pertenecientes al Proyecto;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1730, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la

captación de agua de un pozo denominado P7B, ubicado en el Sector Vein Zone (X: 4808765.47, Y: 2407581.28, Z692.99), del Yacimiento Cerro Negro, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de sesenta metros cúbicos por hora (60 m3/hr) a extraerse del pozo P7B, necesarios para realizar el control de polvo en suspensión y la compactación de terreno, durante la construcción del dique de colas y la planta de procesos.

Artículo 3º) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4º) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P8, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 2408411.446, Y: 4806698.286, Z782.67, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m3/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015, según informe técnico, ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A. y mediciones de niveles de agua en el pozo;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en la construcción de la planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1734, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por De-

creto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P8, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X 2408411.446, Y 4806698.286, Z782.67, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m3/hr) a extraerse del pozo P8, necesarios para la construcción de la Planta de procesos, construcción del Dique de colas y control de polvo.

Artículo 3º) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4º) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo denominado P12, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X: 2407274.36; Y: 4808518.3; Z: 704.228, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un vo-

lumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m3/hr); por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2014, según informe técnico y ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A.;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en tareas de compactación de suelo y control de polvo, en caminos de acceso a los diferentes sectores pertenecientes al Proyecto;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1738, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P12, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas Gauss Kruger X: 2407274.36; Y: 4808518.3; Z: 704.228, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de setenta metros cúbicos por hora (70 m3/hr) a extraerse del pozo denominado P12, necesarios para realizar el control de polvo en suspensión y la compactación de terreno, en caminos de acceso a los diferentes sectores pertenecientes al Proyecto.

Artículo 3º) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4º) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OROPLATA S.A., solicita la renovación del permiso para uso de abastecimiento poblacional, del pozo surgente denominado VZ1, ubicado en el área Vein Zone (46° 52' 50.97" S; 70° 12' 1.89" W), dentro de la parcela Matrícula catastral 20-4848, en el departamento Lago Buenos Aires, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini – Fracción A, propiedad de la Minera.

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento construcción, la cual se ha fijado en un volumen de seis metros cúbicos por hora (6m3/hr) en función de la cantidad de personas declaradas, de los Estudios hidrogeológicos realizados por la empresa Hidroar S.A. y los seguimientos realizados de los niveles de agua en el pozo.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1742 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública, del pozo productor denominado VZ1, ubicado en el Yacimiento Cerro Negro, Sector Vein Zone (46° 52' 50.97" S; 70° 12' 1.89" W), teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de seis metros cúbicos por hora (6m3/hr), necesarios para el abastecimiento poblacional del campamento de construcción.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, a partir del 01 de junio de 2014.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la correspondiente lectura del caudalímetro instalado en carácter de declaración jurada, para su posterior certificación.

Artículo 5°) Que el agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dese a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

MARTA MAYORGADirectora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita permiso para la extracción de agua, proveniente de la rampa exploratoria de la veta denominada Eureka, desde una pileta artificial de decantación, ubicada en el sitio denominado Cañadón El Puma (46°52'24.06"S – 70°22'38.76"W) del Yacimiento Cerro Negro;

Que previo a su captación, el agua recibirá tratamiento físico, mediante una serie de piletas decantadoras, para disminuir su contenido de sólidos en suspensión.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de siete con veinte metros cúbicos por hora (7,2 m3/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el control de material en suspensión, de los caminos de acceso a los diferentes sectores del Proyecto.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1746, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la extracción de agua de mina proveniente de la rampa exploratoria de veta Eureka, ubicada en el sitio denominado Cañadón El Puma (46°52'24.06"S – 70°22'38.76"W) del Yacimiento Cerro Negro, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de siete con veinte metros cúbicos por hora (7,2 m3/hr) de agua del Portal Eureka, necesarios para realizar el control de polvo en suspensión, de los caminos de acceso a los diferentes sectores del Proyecto.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al va-

lor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

MARTA MAYORGADirectora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera Oro Plata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado EPA4, ubicado en el cañadón El Puma, sector Eureka, en las coordenadas X: 4807909.6; Y: 2395144.7, con fines de abastecimiento poblacional.

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento Eureka; en función de la cantidad de personas declaradas, al Estudio Hidrogeológico realizado y seguimiento de variaciones de niveles de agua en el pozo.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 4.17 m3/hr, por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014, el agua es almacenada en un tanque, desde donde se traslada en camiones cisterna hacia el campamento.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1750, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado EPA4, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que el pozo se encuentra ubicado en el cañadón El Puma, sector Eureka, en las coordenadas X: 4807909.6; Y: 2395144.7

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es de 4.17 m3/hr, a extraerse del pozo EPA4.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un periodo de

doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 5º) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial – abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

Artículo 7º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 9º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 10º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OroPlata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado EPA 14, con fines de abastecimiento poblacional.

Que el pozo se encuentra ubicado en el Sector Eureka, Zona denominada Cañadón Aguada Del Puma, en las coordenadas X 4808043; Y2395096; Z 543.

Que la dotación a asignar será utilizada para el abastecimiento del Campamento minero Eureka, en función de la cantidad de personas declaradas.

Que obra en expediente Informe Técnico, ensayos de bombeo e Informe de seguimiento de variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 6.25 m3/hr, desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1754, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado EPA 14, para abastecimiento del campamento minero Eureka, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 6.25 m3/hr, la cual será extraída del pozo denominado EPA 14, ubicado en las coordenadas X 480.8043; Y2395096; Z 543, en el Sector Eureka, Zona del Cañadón Aguada del Puma.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4º) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial – abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo de dewatering denominado MR1, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 4809532.38, Y 2398562.56, Z 642.82, del Yacimiento Cerro Negro.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de quince metros cúbicos por hora (15 m3/hr); desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio

de 2015, según informe técnico y ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las tareas de construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones complementarias de la futura mina (accesos, locaciones, etc.).

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1757, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado MR1, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 4809532.38, Y 2398562.56, Z 642.82, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de quince metros cúbicos por hora (15 m3/hr) a extraerse del pozo MR1, necesarios para las tareas de construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones complementarias de la futura mina (accesos, locaciones, etc.).

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2015.

Artículo 4º) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. Alberto Oscar Fernández, D.N.I. 7.308.681 y Mafalda Celina Espada Monsalves, D.N.I. 18.727.123, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C), en los autos caratulados: **“FERNANDEZ ALBERTO OSCAR Y ESPADA MONSALVES MAFALDA CELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 15.987/14.**- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2014.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo, con sede en calle. Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate, en autos caratulados **“RUIZ AMALIA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 217/11)** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMALIA RUIZ, D.N.I. N° 2.314.041 y LUIS ARTURO RODRIGUEZ L.E. N° 7.309.778, a fin de que tomen la correspondiente intervención en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 19 de Noviembre de 2013.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería; secretaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **“COCHA VICENTE ELADIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 34.016/13** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON Cocha Vicente Eladio para que hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos en el **“Boletín Oficial”** de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de **TRES días.**-

CALETA OLIVIA, 07 de Abril de 2014.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“CALISTO ROGEL AMERICA DE LOURDES S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expediente N° 24757/13)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días,

bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C).

Datos del causante: AMERICA DE LOURDES CALISTO ROGEL, DNI 11.502.829.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° Uno a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“CADIN DIAZ PEDRO MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expediente N° 24386/13)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del CPC y C).-

Se deja constancia que los datos del causante son: PEDRO MARIA CADIN DIAZ, DNI 18.620.006.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO N° 040/14**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: M.H. ARGENTINA S.A. UBICACION: LOTES: 19, FRACCION: “D”, COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRI - DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.726.346,85 Y: 2.410.883,56 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.728.000,00 Y: 2.408.663,90 B.X: 4.728.000,00 Y: 2.412.000,00 C.X: 4.725.000,00 Y: 2.412.000,00 D.X: 4.725.000,00 Y: 2.408.663,90.- Encierra una superficie de 1.000 Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: “ORO”.- ESTANCIA: “SAN CARLOS” (Mat. 41 VII).- Expediente N° 413.468/IA/06. DENOMINACION: “SAN AGUSTIN VI”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con asiento en Calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de la causante, Sra. IRMA ROSA BAHAMONDE, DNI: 12.174.996, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del CPC y C), en los au-

tos caratulados: **“BAHAMONDE, IRMA ROSA S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. 24822/13.**

Publíquese edicto por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad capital.-

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO N° 118/2014

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso a cargo del Dr. GUSTAVO L. H. TOQUIER, Secretaria N° DOS a cargo de la Dra. LAURA R. CAUSEVICH, comunica por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica que en los autos caratulados **“COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A. C/APPOLONIA DANIEL RENATO Y OTRA S/EJECUTIVO S/ EJECUTIVO” Expte. N° 1693/2004** el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 28 de Junio de 2014, a las 12,30 hs. en calle Ameghino N° 1513 de Comodoro Rivadavia **EL BIEN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 5747-01-06, DEPARTAMENTO IV, DEL BARRIO CENTENARIO, ESCALERA 6°, PISO 1°, DEPTO. “B” DE LA CIUDAD DE PUERTO DESEADO PLANO T°28, F°84, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.**- Según lo informado por la Municipalidad de Puerto Deseado adeuda Impuesto Inmobiliario y Servicios municipales año 2012 (cuota 01 a 05) por \$ 357,37.- Se deja constancia que el comprador deberá dar cumplimiento a las normas que la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.- **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, con la base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, es decir la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.980,54) y al mejor postor.- **SEÑA:** 10%. A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- **IMPUESTOS DE SELLOS:** 3% calculado sobre el valor de la operación según lo dispuesto por el art. 128, Código Fiscal de la Provincia 16.017, inc., d, 22 y 24, de la Ley Provincial 5451.- **COMISION:** 3% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.-

COMODORO RIVADAVIA, 06 de Junio de 2014.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

P-1

EDICTO N° 60/2014

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria Dos a cargo de la Dra. Daiana Leyes, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor JOSE AMALIO MANSILLA CARCAMO, LE 7.817.867, en autos: **“MANSILLA CARCAMO JOSE AMALIO S/SUCESION TESTAMENTARIA”, Expte. Nro. 12.133/14.**-

Pico Truncado, Santa Cruz, 20 de Mayo de 2014.-

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el Diario **“CRÓNICA”** de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 20 de Mayo de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincia de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos **"DICKIE JORGELINA VERONICA C/MORICHELLI MARIO ESTEBAN S/TENENCIA" EXPTE. N° 1255/11**, se cita al **SR. MORICHELLI MARIO ESTEBAN D.N.I. N° 34.334.823**, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (05) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio.

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 28 de Mayo de 2014.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sita en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos caratulados **"DICKIE JORGELINA VERONICA C/MORICHELLI MARIO ESTEBAN S/ALIMENTOS" EXPTE. N° 1254/11**, se cita al **SR. MORICHELLI MARIO ESTEBAN D.N.I. N° 34.334.823**, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (05) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 29 de Mayo de 2014.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"DIAZ, JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 25.627/14**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan DIAZ - DNI N° 10.186.036, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzga-

do Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. UNO -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"COLILLAN CATRILAF ARTURO Y CARDENAS CLARISA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 24641/13**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **Colillan Catrilaf Arturo y Cárdenas Clarisa del Carmen**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario **La Opinión Austral** de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

COLILLAN CATRILAF ARTURO, DNI 17.734.132

CARDENAS CLARISA DEL CARMEN, DNI 10.503.329

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento Colón N° 1189 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal de la Dra. María Valeria Martínez; Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo por subrogación legal de la suscripta, en autos caratulados: **"CHEN TAI NANG C/APOLONIA MARCO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - (Expte. N° 21.373/13)**; notifica por este medio a los Sres. DAMIAN ESTEBAN CONSTANTINO, DNI N° 27.191.790, y NANCY LORENA RODRIGUEZ, de la providencia dictada en autos y que dice: "PUERTO DESEADO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.- En atención a la incomparecencia de los demandados debidamente notificados y según lo dispone el Art. 59 del CPCC, se los declara rebeldes y del mismo modo se les hace saber que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente o por nota en la forma prevista por el art. citado. NOTIFIQUESE.- No habiéndose contestado demanda ni opuesto excepciones y no existiendo hechos controvertidos objeto de prueba, en atención a lo solicitado declaro la cuestión de puro derecho (Art. 467 del CPC y C) confíerese nuevo traslado por su orden (Art. 337 del CPC y C). NOTIFIQUESE.- (Fdo.) Dra. María Valeria Martínez - Juez Subrogante".

Publíquese edictos por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la Ciudad de Río Gallegos y en el periódico "El Orden" de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 09 de Mayo de 2014.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, se **CITA Y EMPLAZA** por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JORGE LEONARDO MENDEZ -DNI 12.568.442, a comparecer en los **"MENDEZ, JORGE LEONARDO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° 570/11**, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días

en el Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".- EL CALAFATE, 05 de Mayo de 2014.-

MARILINA C. CALIO

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Alfonso Ojeda Maldonado, D.N.I 18.727.680, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C y C) en los autos **"OJEDA MALDONADO ALFONSO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 16881/14**. Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2014.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **TEODOCIO AVELINO YAPURA (D.N.I. 6.961.848)**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"Yapura, Teodocio Avelino s/ Sucesión ab-intestato" Expte. Nro. 24.920/14.-**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 043/14
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: ESTELAR RESOURCES LTD. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.081Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.668.094,00 Y: 2.695.149,00 B.X: 4.668.094,00 Y: 2.698.746,30 C.X: 4.660.361,75 Y: 2.698.746,30 D.X: 4.660.361,75 Y: 2.696.500,00 E.X: 4.655.628,96 Y: 2.696.500,00 F.X: 4.655.628,96 Y: 2.693.600,00 G.X: 4.648.742,83 Y: 2.693.600,00 H.X: 4.648.742,83 Y: 2.689.520,17 I.X: 4.657,106,62 Y: 2.689.847,13 J.X: 4.657.080,11 Y: 2.690.525,82 K.X: 4.658.379,67 Y: 2.690.576,59 L.X: 4.658.354,19 Y:2.691.228,97 M.X: 4.662.369,29 Y: 2.691.385,75 N.X: 4.662.231,31 Y: 2.694.919,95.- Se encuentra dentro de los LOTE N° 25, Fracción: "A", SECCION: "III", LOTE: 21, FRACCION: "B", SECCION: "III", LOTES: 09, 10, 67, 68, Fracción: "C", Zona San Julián, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "8 DE JULIO", "LA PICANA", "BAHIA LAURA", Y "LA NUEVA

VIDA".- Se tramita bajo Expediente N° 404.596/ER/07, denominación: "YORUGUA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 044/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: NUEVA GRAN VICTORIA S.A. UBICACION:** LOTES N° 15, 16, FRACCION: "A", SECCION: "III", LOTES N° 11, 20, FRACCION: "B", SECCION: "III", del Departamento: DESEADO, M.D. : "JULITO".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.680.164,00 Y= 2.702.683,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.680.528,00 Y: 2.694.870,00 B.X: 4.680.528,00 Y: 2.703.867,00 C.X: 4.675.880,00 Y: 2.703.867,00 D.X: 4.675.880,00 Y: 2.696.750,00 E.X: 4.677.000,00 Y: 2.696.750,00 F.X: 4.677.000,00 Y: 2.694.870,00.- Encierra una superficie de 3.971 Has. 24a. 56ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "8 DE JULIO" (Mat. N° 333, Tomo N° 47, Folio N° 47, Finca N° 384).- Expediente N° 421.772/MA/12.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribanía de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 046/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 01-02-10-09 FRACCION "C" SECCION "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: "LOS MANANTIALES III".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.746.274,00 Y= 2.511.150,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.749.996,93 Y: 2.504.730,00 B.X: 4.749.996,93 Y: 2.513.174,50 C.X: 4.745.290,00 Y: 2.513.174,50 D.X: 4.745.290,00 Y: 2.504.730,00.- Encierra una superficie de 3.974 Has. 79a. 23ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "LA INVERNADA (Matr. 4920)" "MANANTIALES (Matr. 7045)" y "LA SUERTE (Matr. 290)". Expediente N° 422.237/MM/12.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 047/14
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.500 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.698.685,00 Y: 2.407.800,00 B.X: 4.698.685,00 Y: 2.415.800,00 C.X: 4.690.560,00 Y: 2.415.800,00 D.X: 4.690.560,00 Y: 2.407.800,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 06-07 FRACCION "B" DEPARTAMENTO RIO CHICO-LAGO BUENOS AIRES, Colonia Pastoril Presidente LUIS SAENZ PEÑA, de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las ESTANCIAS: "LA MARCELINA (T°41 F°233 Finca 11505)", "FISCAL" y "LA BAJADA (Matr. 667)".- Se tramita bajo Expediente N° 412.792/BE/04, DENOMINACION: "LA MARCELINA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 048/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lote: N° 4 FRACCION "B" SECCION "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. MD: "COMINO".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.705.269,49 Y= 2.631.445,64 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.705.520,00 Y: 2.629.758,00 B.X: 4.705.520,00 Y: 2.632.258,00 C.X: 4.704.520,00 Y: 2.632.258,00 D.X: 4.704.520,00 Y: 2.629.758,00.- Encierra una superficie de 250 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "EL LAUREL (Matr. 7415)". Expediente N° 405.472/MR/05.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 049/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°

66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 8-9-12-13 FRACCION "C" SECCION "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. MD: "GORI". - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.740.640,50 Y= 2.517.704,65 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.741.361,24 Y: 2.516.256,00 B.X: 4.741.361,24 Y: 2.520.984,00 C.X: 4.738.889,00 Y: 2.520.984,00 D.X: 4.738.889,00 Y: 2.520.988,00 E.X: 4.737.000,00 Y: 2.520.988,00 F.X: 4.737.000,00 Y: 2.520.000,00 G.X: 4.736.500,00 Y: 2.520.000,00 H.X: 4.736.500,00 Y: 2.516.256,00.- Encierra una superficie de 2.500 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "LOS TOLDOS", "LA HUELLA" "EL TREBOL" y "LA SUERTE". Expediente N° 413.210/BE/06.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CRUZ NICOLAS GONZALEZ**, en autos caratulados: "**GONZALEZ CRUZ NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTADO**" **Expte. N° 16.519/13**, para que comparezcan a estar a derecho.-

Plíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA, 23 de Abril de 2014.-

GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia Nro. Uno lo Civil, Comercial, y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Carner, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FLORENCIO NICOLAS GONZALEZ**, en autos caratulados: "**GONZALEZ FLORENCIO NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTADO**" **Expte. N° 34.061/14**, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Plíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA, 03 de Abril de 2014.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1

de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. ROMINA FRIAS, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo por Subrogación Legal de la suscripta, en autos caratulados: "MARSICANO NELI S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXpte. N° 21596/14) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELI MARSICANO, D.N.I. N° 9.795.120, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 11 de Abril de 2014.-

Sra. ESTELLA QUIPILDOR

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don GABRIEL ADRIAN CAÑAMERO, DNI N° 26.065.278, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: "CAÑAMERO GABRIEL ADRIAN S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 24.917/14. Publíquense edictos por tres (3) días en "Boletín Oficial de la Provincia".-

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Don Celestino Aniceto García, en los autos caratulados "GARCIA CELESTINO ANICETO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° G-16017/14.-

Publíquese por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

La Dra. María del Rosario Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en Calle Hipólito Yrigoyen N° 2056, Planta Baja de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, N° Uno a cargo de la Dr. María Alejandra Catullo, en los autos caratulados: "GERMAN MORENO DULCE M. C/MARTINEZ ANTONIO I. S/DIVORCIO VINCULAR" - Expte. N° 496/14, emplázase al Sr. ANTONIO ISMAEL MARTINEZ DNI N° 13.938.921, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal). Publíquense

se edictos en el "BOLETÍN OFICIAL" durante DOS días.-

CALETA OLIVIA, 26 de Mayo de 2014.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

P-1

EDICTO

La Dra. María del Rosario Alvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento Calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 Planta Baja de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Juliana Massa, en los autos caratulados: "MAIDA LOPEZ EDDY C/VIA TORRICO MAYOMI S/TENENCIA" - Expte. N° 487/14, emplaza a la Sra. VIA TORRICO, MAYOMI, C.I. N° 7.856.268 por el término de quince días (Art. 315 del C.P.C. y C.), para que en dicho plazo toma la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal). Publíquense edictos en el "BOLETIN OFICIAL" por el término de DOS días.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2014.-

Dra. JULIANA MASSA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. CLAUDIE ANNE SYLVIE THEVENOT, DNI N° 92.848.346 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "THEVENOT CLAUDIE ANNE SYLVIE S/SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. 15.988/14 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Don Oscar Francisco Rasgido, DNI: 3.458.021, en autos caratulados "RASGIDO, Oscar Francisco S/Sucesión ab-intestato", Expte. N° 16.977/14, Art. 683 del C.P.C. y C.

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado

Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FERNANDEZ ANSELMO FRANCISCO, DNI 7.321.655, en orden al Art. 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: "FERNANDEZ ANSELMO FRANCISCO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 25.437/13.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, ha declarado abierto el juicio sucesorio del señor José Modesto Ojeda Segovia, DNI 8516570, en los autos caratulados: "OJEDA SEGOVIA JOSE MODESTO S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. N° 15161/12, procediéndose a la publicación de Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de esta localidad, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683, Inc. del C.P.C. y C.). Río Gallegos a los 12 días del mes de marzo de 2014.-

Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.- Río Gallegos, a los 21 días del mes de Abril de 2014.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados "CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A. S/CONSTITUCION", Expediente N° C - 7390/14, por Escritura Pública N° 46 del 08/04/2014, pasada ante la Esc. Silvia V. Pacheco al folio 132 del protocolo respectivo correspondiente al Reg. Not. 40 a su cargo, se constituyó la sociedad comercial denominada "CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A." integrada por Santiago Luis PINTO, CUIT. 20- 25351274-2, arg., D.N.I. 25.351.274, nac. 09/08/1976, casado Iras. nupcias con María Emilia Beltrán Bavera, abogado, domiciliado en Casimira Castro 35 de Río Gallegos; y Martín Francisco HOSTNIK, C.U.I.T. 20-30224411-2, arg., D.N.I. 30.224.411, nac. 21/05/1983, casado Iras. nupcias con María José Pereira, empleado, domiciliado en San Martín 551 de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.- **DOMICILIO SOCIAL:** Casimira Castro, Casa N° 38 del barrio CO.DE.PRO. II de Río Gallegos.- **DURACION:** 99 años contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.- **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **SERVICIO DE LIMPIEZA:** A) Tareas de limpieza y lavado. Comercialización de productos y maquinarias afines. Realizar los siguientes actos: tareas de

limpieza, lavado en general, de carácter técnico o industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, aeronaves, buques, barcos, yates, botes, transportes de cargas de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicio, sean todos estos locales de carácter público y/o privados, asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. **B) Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes.** 1) Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de gran porte en general; 2) alquiler de camiones, máquinas, equipos pluviales; 3) mantenimiento de espacios verdes; 4) recolección de residuos domiciliarios e industriales; barrido manual y mecánico; lavados a presión, de veredas, frentes e instalaciones industriales. **TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS:** Realizar la recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos. **TRANSPORTE, TRATAMIENTO E INCINERACION DE RESIDUOS:** Transporte, operación, tratamiento, depuración e incineración de residuos y efluentes líquidos, semisólidos y/o sólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, patológicos, peligrosos o cloacales; reciclaje y recuperación de solventes. No radioactivos ni explosivos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y no esté prohibido por las leyes o por el estatuto - **CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$100.000)**, representado por **UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES**, de UN VOTO cada una y de un valor nominal de PESOS CIENTOS (\$ 100) cada acción.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de 01 y un máximo de 05 miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.- **DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Presidente: Santiago Luis PINTO; Director Suplente: Martín Francisco HOSTNIK- **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** 31 de julio de cada año.- **ORGANO DE FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, a los 06 días del mes de Junio de 2014.-

GUILLEMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados

“**H.R.B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/RECONDUCCION Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**”, **Expediente N° H-7373/14**, por Escritura Pública N° 384 de fecha 26/12/2013, pasada ante la escribana de Río Gallegos Silvia V. Pacheco al folio 1084 del protocolo del presente año correspondiente al Reg. Not. N° 40 a su cargo, en razón del vencimiento del plazo de duración del contrato social de “**H.R.B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, se resolvió por unanimidad la reconducción de la sociedad a fin de continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva, para cumplir con el objeto social en el marco de la plena capacidad jurídica, como sociedad regular, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios frente a terceros, entre la fecha de vencimiento -12 de diciembre de 2007- y la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, se aprobó la modificación del plazo de duración, modificándose la cláusula tercera del contrato social que quedó así redactada: “**TERCERA:** El término de duración por reconducción será de cincuenta años contados desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral”.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 30 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados “**H.R.B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**”, **Expediente N° H-7372/14**, por Escritura Pública N° 385 de fecha 26/12/13, pasada ante la esc. de Río Gallegos Silvia V. Pacheco al folio 1087 del protocolo de ese año correspondiente al Reg. Not. N° 40 a su cargo, Héctor Manuel PERNAS, D.N.I. N° 7.321.672, cedió y transfirió a favor de Fernando Raúl BARRAGAN, arg., D.N.I. N° 30502721Cuil 23-30502721-9, nac.19/09/1983, soltero, contador público nacional, domiciliado en Avellaneda N° 1033 de Río Gallegos, 32 cuotas sociales de \$ 1.000 de valor nominal cada una, representativas de un capital de \$ 32.000, que tenía y les correspondían en la Sociedad “**H.R.B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, con domicilio en Río Gallegos, modificándose la cláusula 12° del contrato social que quedó así redactada: “**CLAUSULA DUODECIMA:**... c) Suscriben el capital social de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Héctor Raúl Barragán, la cantidad de ocho (08) cuotas de un mil pesos de valor nominal cada una, es decir la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000); la Señora Lucila Rosa Tórtolo, la cantidad de cuarenta (40) cuotas de un mil pesos de valor nominal cada una, es decir la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); y Fernando Raúl Barragán la cantidad de treinta y dos (32) cuotas de un mil pesos cada una, es decir la suma de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000). Todos los aportes han sido efectuados en dinero en efectivo y el capital se encuentra integrado en su totalidad”.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 29 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**FORTALEZA SOCIEDAD ANONINA S/AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL**”, **Expte. F-7369/13**, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 1016, del 16/11/2012, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, la firma Fortaleza S.A. CONTINUADORA DE FORTALEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA materializó el Acta N° 22 de fecha 04/06/12 por la cual resolvió el aumento de capital y por la tanto la modificación del artículo cuarto de su Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente manera: **CAPITAL - ACCIONES - ARTICULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de pesos novecientos mil, representado por nueve mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien valor nominal cada una, y de un voto por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentará mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 27 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-

GUILLEMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos con asiento en la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña MONGE MYRNA por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “**MONGE MYRNA S/SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° 25.175/13**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Prensa Libre y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- Río Gallegos, 24 de Mayo de 2013. Firmado: Carlos Enrique Arenillas. Juez.-

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados “**DISTRIBUIDORA PATAGONIA SUR S.A. S/ CONSTITUCION**”, **Expediente N° D - 7374/14**, por Escritura Pública N° 381 del 23/12/2013, folio 1071, pasada ante la escribana de Río Gallegos Silvia V. Pacheco al protocolo del presente año correspondiente al Reg. Not. N° 40 a su cargo, se constituyó la sociedad comercial denominada “**DISTRIBUIDORA PATAGONIA SUR S.A.**”

integrada por **Patricio José Luis MOLINA**, C.U.I.T. 20-24861384-0, arg., nac. el 12/12/1975, D.N.I. N° 24.861.384, de profesión comerciante; y **Maribel del Carmen COLIVORO VERA**, C.U.I.T. 27-93933352-0, chilena, nac. el 22/04/1968, D.N.I. N° 93.933.352, de profesión comerciante, cónyuges en 1° nupcias entre sí y domiciliados en Santiago del Estero N° 130 de Río Gallegos.- **DOMICILIO SOCIAL:** Alvear N° 1275 de Río Gallegos.- **DURACION:** 40 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **Repuestos y Accesorios para la Industria Automotriz: a) Comerciales:** Compra y venta y/o permuta, importación, exportación, distribución, comisión y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, autopartes para automóviles, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, aceites, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna; y **b) Prestación de servicios de mantenimiento del automotor:** Mediante la explotación de talleres de mecánica del automotor, explotación de servicios de lavado, engrase, reparación y mantenimiento de automotores, y el ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. La sociedad podrá para el cumplimiento de sus fines societarios realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todos tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social.- **CAPITAL SOCIAL:** Pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), representado por UN MIL TRESCIENTAS (1.300) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de UN VOTO cada una y de un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada acción.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, compuesto de uno a cuatro directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por idéntico plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien lo reemplace - **DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Presidente: Patricio José Luis MOLINA; Director Suplente: Maribel del Carmen COLIVORO VERA.- **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** 31 de diciembre de cada año.- **ORGANO DE FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, a los 30 días del mes de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. Dr. Ludovico Pio PALA a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería y de Familia, a cargo de la Dra. Anahi P. Mardones. Se comunica por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "PRENSA LIBRE" de la Ciudad de Río Gallegos, conforme lo dispone el Art. N° 546, 146, 147 y 148 y ccs del C P C y C, Art. 31° de la Ley 15.348/45 que en autos caratulados: "TECMACO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA C/SUCESORES DE

AVENDAÑO VERA, PEDRO ARTURO S/EJECUCION PRENDARIA" EXPTE N° 11079/12; que el martillero público: BRAULIO RUBEN RAFUL, REMATARA el día **3 de julio 2014, a partir de las once (11,= Hs.)** horas, en local de MITRE 567 DE PUERTO SAN JULIAN: La máquina marca JCB - Tipo CARGADORA RETROEXCAVADORA - Año 2011- Motor marca JCB N° VO608011-Chasis marca JCB N°- 9B9214 T34BBBDT4430 - Dominio CGX-72 BASES Y CONDICIONES:

El remate ordenado se hará SOBRE LA BASE de Pesos: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA c/83/00 (\$ 638.780,83), debiendo abonar el adquirente en el acto de la subasta, el TREINTA (30 %) por ciento del valor alcanzado en concepto de seña, y el DIEZ (10 %) por ciento como comisión del Martillero.-

Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el Comprador haya abonado la "seña", la comisión del martillero con el impuesto respectivo y suscripta el acta de remate y en caso que el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera caber al incumplidor.-

El Comprador constituirá domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado interviniente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 del código de rito. La entrega del bien se hará contra el pago del saldo y a la aprobación de la subasta, por parte de la autoridad judicial.-

VISITAS:

Los interesados podrán revisar la máquina a suabastar todos los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas en el mismo domicilio de Mitre 567 donde se encuentra depositada y la puesta en marcha para su verificación, los jueves anteriores a la fecha de remate en el horario de 15 a 17 horas.-

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Junio de 2014.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

AVISOS

Subsecretaría de Medio Ambiente
Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la ley 2658 (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz, comunica que se ha elaborado y se encuentra a disposición el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Estación de servicio Cañadón Seco" Expte. N° 902.288/14, ubicada en intersección de ruta provincial N° 12 y N° 99.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260 de la ciudad de Río Gallegos hasta 5 días hábiles a partir de la última publicación de edictos.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Planta de Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos líquidos y planta de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos

Sólidos", ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, a partir de la última publicación.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Planta de Tratamiento e Inyección LP-10. Area de concesión Los Perales-Las Mesetas".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo CP-73, CP-74, CP-75, CP-76 y CP-79. Yacimiento Cerro Piedra".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto CL-ME 01 2014 Pozos de Desarrollo CL-2250, CL-2251, CL-2252, CL-2254, CL-2255, ME-1148, ME-1149 y ME-1150. Yacimiento Cañadón León - Meseta Espinosa".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto EG-LC 02 2013 Pozos de Desarrollo LC-842, LC-851(d), LC-855 y LC-861. Yacimiento El Guadal".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto LH 01 2014 Pozos de desarrollo LH-1229, LH-1230, LH-1231, LH-1232, LH-1234, LH-1235, LH-1236. Yacimiento Las Heras”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto LP 01 2013 Pozos de Desarrollo LP-2567, LP-2568, LP-2601, LP-2601, LP-2603 y LP-2604. Yacimiento Los Perales”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Montaje de Oleoducto Batería LC-10 a Planta LC-5. Yacimiento Lomas del Cuyo”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Perforación de Pozos Inyectores LP.ia-2572(d), LP.ia-2575(d), LP.ia-2576(d), LP.ia-2578(d), LP.ia-2591. Yacimiento Los Perales”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Pozo Exploratorio YPF SC.EZ.XS-7. Yacimiento Ea. Zabala”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Pozo Exploratorio YPF SC.EZ.e-6. Yacimiento Ea. Zabala”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Pozo Exploratorio YPF SC.EZ.e-7. Yacimiento Ea. Zabala”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto Pozo Exploratorio YPF SC.BYO-x-3. Yacimiento Barranca Yankowky”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto de Perforación de pozos de desarrollo CnE-1225, CnE-1226, CnE-1227 (d), CnE-1229”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de julio del corriente.

P-3

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMAA
LICITACION PUBLICA N° 12/2014**

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA OBRA DE RED DE GAS EN BARRIO LOS CALAFATEÑOS DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.358.225,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 (\$ 3.358,22).-

PLAZO DE OBRA: 3 MESES

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate – Pje. Fernández N° 16 – El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE – 28 DE JULIO 2014 – 11,00 HORAS.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMAA
LICITACION PUBLICA N° 13/2014**

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA OBRA DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO LOS CALAFATEÑOS DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 9.998.230,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 9.998,23).-

PLAZO DE OBRA: 4 MESES

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate – Pje. Fernández N° 16 – El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE – 28 DE JULIO 2014 – 11,30 HORAS.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/14 (DECRETO N° 971/2.014)

OBJETO: 1 (UN) CAMIÓN CONFIGURACIÓN 6X4 CON CAJA COMPACTADORA DE 17 Mts.³ Y 1 (UN) CAMIÓN CON HIDROGRÚA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$ 3.170.000,00)

FECHA DE APERTURA: 17 DE JULIO DEL 2.014.

LUGAR DE VENTA: DIVISIÓN TESORERÍA - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.


HORAS DE APERTURA: 12:00 HORAS (DOCE).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 15.850,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: DIRECCIÓN SUMINISTROS, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237, TEL: (02902) 421 - 159, INTERNO 105, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

P-2



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámesese a la Licitación Pública N° INM - 3355, para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización interna" en el edificio sede de la sucursal SAN JULIAN (SC).

La apertura de las propuestas se realizará el 07/07/14 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Julián (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 3.200.000.- MAS IVA

P-4



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/2014

OBJETO: Ejecución de la obra: "PAVIMENTACION EN COSTANERA SUR", en el marco, Plan Federal Más cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: el día 15 de Julio de 2014 a las 12:00 horas.

LUGAR: Sala de Situación Municipal "Presidente Néstor Kirchner", sita en Avda. San Martín N° 135.

RECEPCION DE OFERTAS: Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, hasta (2) horas antes de la Apertura de sobres.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.447.560,52 (Pesos Treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta con 52/100), Final.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.447,00 (Pesos Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100).

P-1



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas




Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

| | |
|---|--|
| LICITACION PUBLICA N° 042/14 | PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00) al mes de junio de 2013.- |
| TIPO DE OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION DE TALLERES DELEGACION COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- | VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).- |
| UBICACION: RUTA NACIONAL N° 3 - LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- | APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 29 de Julio de 2014 a las 11:00 hrs. |
| TIPO DE OBRA: LA OBRA ESTA CONSTITUIDA POR LA CONSTRUCCION TALLERES Y AREAS DE APOYO, VESTUARIOS, OFICINAS, SANITARIOS, Y OFFICE, PLAYA DE MANIOBRAS, POZO DE AGUA POTABLE Y REDES INTERNAS DE AGUA, DESAGÜES Y CLOACAS, ESPACIO PARA MATERIAL VIAL, ENTRE OTRAS.- | FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del día 04 de Junio de 2014 |
| P-11 | LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón Auditorio) - D.N.V.- |
| | LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.- |



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 23/MRG/14

OBJETO: Adquisición de indumentaria de invierno destinada y solicitada por la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.158.300,00).-

VALOR DEL PLIEGO: MIL QUINIENTOS (1.500) MODULOS EQUIVALENTES A PESOS CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127,50).-


CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 11 de Junio del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 10 de Julio de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda.-

APERTURA: El día 10 de Julio de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Av. San Martín Nro. 791.-

P-1

| SUMARIO | BOLETIN OFICIAL N° 4832 |
|--|-------------------------|
| LEYES | |
| 3348 - 3349 - 3350 - 3351 - 3352.- | Págs. 1/4 |
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO | |
| 0325 - 0326 - 0327 - 0328 - 0329 - 0330/14.- | Págs. 1/5 |
| RESOLUCIONES | |
| 059 - 060 - 061 - 062 - 063 - 064 - 065 - 066 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073 - 074 - 075/HCD/14 - 0112 - 0113 - 0173/IDUV/14.- | Págs. 5/7 |
| DECLARACIONES | |
| 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037/HCD/14.- | Pág. 8 |
| ACUERDOS | |
| 012 - 013 - 014/CAP/14.- | Págs. 8/9 |
| DISPOSICIONES | |
| 135/SIP/14 - 204/MP/14 - 043/SPyAP/14 - 027 - 028 - 029 - 033 - 036 - 035 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045/DPRH/14.- | Págs. 9/15 |
| EDICTOS | |
| FERNANDEZ Y ESPADA MONSALVES - RUIZ Y OTRO - COCHA - CALISTO ROGEL - CADIN DIAZ - ETO. 040/14 MANIF. DESC. - BAHAMONDE - COMAFI FID. FIN. S.A. C/ APOLONIA Y OTRA - MANSILLA CARCAMO - DICKIE C/ MORICHELLI - DICKIE C/ MORICHELLI - DIAZ - COLLILLAN CATRILAF Y CARDENAS - CHEN TAI C/ APOLONIA Y OTROS - MENDEZ - OJEDA MALDONADO - YAPURA - ETO. 043/14 PERM. CATEO - ETOS. 044 - 046/14 MANIF. DESC. - ETO. 047/14 PERM. CATEO - ETOS. 048 - 049/14 MANIF. DESC. - GONZALEZ CRUZ - GONZALEZ - MARSICANO - CAÑAMERO - GARCIA - GERMAN MORENO C/ MARTINEZ - MAIDA LOPEZ C/ VIA TORRICO - THEVENOT - RASGIDO - FERNANDEZ - OJEDA SEGOVIA - CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A. - HRB SRL (EXP. H-7373/14) - HRB SRL (EXP. H. 7372/14) - FORTALEZA S.A. - MONGE - DISTRIBUIDORA PATAGONIA SUR S.A. - TECMACO INTEGRAL S.A. C/ SUC. DE AVENDAÑO VERA.- | Págs. 17/22 |
| AVISOS | |
| SMA/ EST. DE SERV. CAÑADON SECO/ PLANTA TRAT. PTO. DESEADO/ PLANTA TRAT. LP-10/ POZOS DES. CP-73/ PROYECTO CL-ME 01 2014/ PROY. EG-LC 02 2013/ PROY. LH 01 2014/ PROY. LP 01 2013/ PROY. MONTAJE BATERIA LC-10/ PROY. POZOS INY. LP.ia-2572 (d)/ PROY. POZO EXP. YPF SC.EZ.XS -7/ PROY. POZO EXP. YPF SC-EZ.e -6/ PROY. POZO EXP. YPF SC.EZ. e -7/ PROY. POZO EXP. YPF SC.BYO-X - 3/ PROY. PERF. POZO CmE- 1225.- | Págs. 22/23 |
| LICITACIONES | |
| 12-13/MEC/14 - 01/MRT/14 - INM 3355/BNA/14 - 042/DNV/14 - 06/MPSJ/14 - 23/MRG/14 - 19/MRG/14.- | Pág. 24 |



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 19/MRG/14

OBJETO: Adquisición de herramientas destinadas a la División Albañilería, solicitados por la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 218.624,00).-

VALOR DEL PLIEGO: MIL QUINIENTOS (1.500) MODULOS EQUIVALENTES A PESOS CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127,50).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 05 de Junio del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 03 de Julio de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda.-

APERTURA: El día 03 de Julio de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Av. San Martín Nro. 791.-

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4832 DE 24 PAGINAS**